

# MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

## GUÍA DE EMPRESAS

Las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno para hacer frente al COVID-19 se dirigen a facilitar el ajuste en términos de costes fijos, laborales y financieros. Se trata de tres tipos de ayudas:

- ❖ **Ayudas para garantizar la liquidez:** líneas de avales, con coberturas de hasta el 80% del Estado, moratorias en préstamos, aplazamientos de impuestos.
- ❖ **Ayudas para cubrir nuevas inversiones y proteger a empresas estratégicas,** con nuevas líneas de avales más flexibles y posibilidad de capitalizar empresas en sectores más golpeados por la crisis
- ❖ **Ayudas para ajustes laborales,** se regulan nuevos requisitos para lanzar ERTEs, aplazar cotizaciones sociales o despidos durante el estado de alarma.
- ❖ **Agilización de trámites administrativos,** para solicitar las ayudas y relacionarse con la Administración.

## MEDIDAS PARA PYMES

1. Línea de Avales-ICO
  - a. Tramo Convencional
  - b. Tramo turístico
  - c. Tramo para vehículos de uso profesional
2. Línea extraordinaria de cobertura de CESCE
3. Extensión de los ERTE por fuerza mayor y exoneración de las cotizaciones a la seguridad social durante el ERTE
4. Bonificaciones fiscales para trabajadores con contratos fijos discontinuos
5. Otras medidas en el ámbito de la regulación laboral
6. Ayudas para prolongar los créditos concedidos a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2017
7. Moratoria en préstamos con garantía hipotecaria de inmuebles afectos a la actividad turística
8. Moratoria para el sector del transporte público de mercancías y discrecional de viajeros en autobús.
9. Aplazamiento pago de alquiler locales comerciales
10. Fraccionamiento y aplazamiento de deudas en los servicios de comunicaciones
11. Sistema extraordinario de financiación de proyectos para la transformación digital e innovación del sector turístico.
12. Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégica
13. Ampliación de la dotación del Fondo para Inversiones en el Exterior (FIEEX)
14. Automovil. Programa RENOVE 2020
15. Medidas para el Transporte marítimo
16. Medidas en energía
  - a. Suspensión en los contratos de electricidad y gas
  - b. Flexibilización de contratos de electricidad y gas
  - c. Ayudas a las empresas intensivas en energía
  - d. Apoyo a las industrias con instalaciones de cogeneración
  - e. Otras medidas para impulsar las energías renovables
17. Medidas de flexibilización de pagos de los programas de préstamo de la AGE
18. Medidas en el ámbito concursal, societario y agilización procesal
19. Programa Acelera
20. Control de Inversiones Extranjeras
21. Otras medidas extinguidas

## 1. LÍNEA DE AVALES-ICO

### a. TRAMO CONVENCIONAL

**¿Quiénes?** Empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España, que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, para préstamos, otras modalidades de financiación y renovaciones concedidas con posterioridad al 17 de marzo de 2020, destinados a atender sus necesidades de liquidez y circulante.

Los solicitantes no deben estar en situación de morosidad en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019. Si estando en situación de morosidad en esa fecha, la entidad y el cliente regularizan la misma con anterioridad a la entrada en vigor de esta Línea, será admisible siempre que la financiación avalada no se destine a la misma ni a cancelar deudas preexistentes. No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores. Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019 conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión N° 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior

**¿Cómo?** Se solicitará en las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals. La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. No se podrá condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

**¿Cuánto?** El aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. El plazo será de hasta un máximo de 5 años. El importe máximo de los préstamos por cliente que puede avalar esta línea viene definido en función del régimen aplicable conforme a la normativa de la UE.

El plazo de disponibilidad de la línea de avales es hasta el 30 de septiembre de 2020, pero puede ser ampliado por Acuerdo de Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2020.

## b. TRAMO TURÍSTICO

**¿Quiénes?** Autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme del sector turístico y actividades conexas que desarrollen su actividad en alguno de los CNAE indicados en el [Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020](#).

**¿Cómo?** Se solicitará en las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals. No se podrá condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto. El plazo de solicitud es de hasta el 30 de septiembre.

**¿Cuánto?** El aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. El plazo será de hasta un máximo de 5 años. El plazo de disponibilidad de la línea de avales es hasta el 30 de septiembre de 2020, pero puede ser ampliado por Acuerdo de Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2020.

Con cargo a este tramo, el importe nominal del préstamo a avalar no podrá superar 1.500.000 euros por empresa o autónomo, en una o varias operaciones formalizadas en una o más entidades financieras.

La finalidad de la financiación podrá ser además de la cobertura de las necesidades de liquidez, la financiación de los gastos o inversiones necesarios para la mejora, ampliación o adaptación de las instalaciones, equipos y servicios prestados por las pymes y autónomos.

## c. TRAMO PARA VEHÍCULOS DE USO PROFESIONAL

**¿Quiénes?** empresas y autónomos para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para su uso profesional de acuerdo a lo establecido en el [Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de junio de 2020](#).

**¿Cómo?** Se solicitará en las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals. No se podrá condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto. El plazo de solicitud es de hasta el 30 de septiembre.

**¿Cuánto?** Para autónomos y PYMES el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones. El plazo será de hasta un máximo de 5 años.

El plazo de disponibilidad de la línea de avales es hasta el 30 de septiembre de 2020, pero puede ser ampliado por Acuerdo de Consejo de Ministros hasta el 31 de diciembre de 2020.

La finalidad de la financiación será la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para el uso profesional. Los nuevos vehículos deberán adquirirse con fecha posterior al 16 de junio de 2020.

[VER INSTITUTO OFICIAL DE CRÉDITO- GUÍA LÍNEA DE AVALES](#)

## 2. LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA DE CESCE

**¿Quiénes?** PYMES españolas (definidas en el Anexo I del Reglamento UE 651/2014), otras empresas de mayor tamaño no cotizadas y empresas cotizadas que estén internacionalizadas o en proceso de internacionalización y se enfrenten a un problema de liquidez o de acceso a la financiación por el COVID-19. Se entenderá que una empresa está internacionalizada si:

- su negocio internacional represente el 33% de su cifra de negocios;
- ha exportado regularmente en los últimos 4 años.

**¿Cómo?** Deberán dirigirse a la entidad financiera con la que deseen concluir el contrato de crédito. Estas entidades financieras podrán solicitar la cobertura de los créditos de circulante a CESCE, a través del formulario de solicitud disponible en el apartado de "Ficheros Descargables" y enviarlo por correo electrónico a [cuentadelestado@cesce.es](mailto:cuentadelestado@cesce.es)

**¿Cuánto?** CESCE emitirá una Póliza de cobertura a favor de la entidad financiera solicitante. Las coberturas se instrumentarán a través de las Condiciones Generales de cobertura de Créditos de Circulante, que se completarán con unas Condiciones Particulares estándar. El porcentaje de cobertura máximo de las operaciones aseguradas bajo esta Línea será del 80%. Si se solicitan coberturas del 70% e importes de aseguramiento inferiores a 10.000.000 de euros, la tramitación se hará exprés.

Además, se devolverán los gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.

[VER CESCE](#)

### 3. EXTENSIÓN DE LOS ERTE POR FUERZA MAYOR Y EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL ERTE

**¿Quiénes?** Empresas que hubieran solicitado el ERTE con arreglo al RDL 8/2020 antes del 26 de junio.

**¿Cómo?** Se establece un único tipo de ERTE por fuerza mayor por causas relacionadas con el Covid-19, eliminándose la diferenciación entre fuerza total y parcial, extendiéndose hasta el 30 de septiembre la vigencia de los ERTES de este tipo solicitados antes del 28 de junio

**¿Cuánto?** Se establece una continuidad para las empresas que pasen de ERTE de fuerza mayor a ERTE ETOP, retrotrayéndose la fecha de efectos de este a la fecha de inicio del ERTE de fuerza mayor y se introducen exenciones en las cotizaciones sociales para los ERTES de fuerza mayor y ETOP relacionados con el Covid-19, con un esquema decreciente en función del grado de reincorporación de los trabajadores

- Para empresa de menos de 50 trabajadores, la exención será de 60% por los trabajadores activados y de 35% por los trabajadores no activados.
- Para empresas de más de 50 trabajadores, la exención será de 40% por los trabajadores activados y de 25% por los trabajadores no activados.

Se introduce exenciones extraordinarias a las cotizaciones a la Seguridad Social para los trabajadores con la relación laboral suspendida de las empresas que se encontrasen en ERTE de fuerza mayor total a 30 de junio

- Para empresas de menos de 50 trabajadores del 70% en julio, 60% en agosto y 35% en septiembre.
- Para empresas de más de 50 trabajadores del 50% en julio, 40% en agosto y 25% en septiembre

No se podrán realizar horas extraordinarias, externalizaciones de servicios o nuevas contrataciones para las empresas en ERTE de fuerza mayor

[VER GUÍA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES](#)

### 4. BONIFICACIONES FISCALES PARA TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS

**¿Quiénes?** Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería siempre que:

- se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo y generen actividad productiva en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre;

- durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre inicien o mantengan el alta de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuos.

**¿Cómo?** Se deberá informar, respecto a los trabajadores a los que resulte de aplicación, el valor 420 en el campo TIPO SITUACION ADICIONAL teniendo en cuenta la distinción en Baleares y Canarias, que ya fueron bonificados en febrero y marzo de 2020.

**¿Cuánto?** Se introduce una bonificación del 50% de las cotizaciones sociales para los trabajadores fijos – discontinuos que generen actividad productiva durante los meses de julio a octubre.

**VER GUÍA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES**

## 5. OTRAS MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA REGULACIÓN LABORAL

- Limitación del despido, de forma que se establece que no pueden justificar el despido las mismas causas de fuerza mayor o empresariales (económicas, organizativas o de producción) relacionadas con el COVID-19 que pueden justificar ERTE. **MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**
- Se refuerzan los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos en la percepción de las prestaciones, se regula la sanción de los comportamientos de las empresas que presenten solicitudes que contengan falsedades e incorrecciones en los datos facilitados, y se establece una responsabilidad empresarial que implica la devolución, por parte de la empresa, de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores cuando no medie dolo o culpa de estos. **VER MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**
- Se suspenden los plazos aplicables al funcionamiento y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la excepción de los casos en los que la intervención de dicho organismo sea necesaria para garantizar la protección del interés general o por estar relacionados con el COVID-19. **VER MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL**
- Se prorroga dos meses más el carácter preferente del teletrabajo, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada. **PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN SITUACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA DEBIDA AL COVID-19. RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEADOR**

## 6. AYUDAS PARA PROLONGAR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA DE 2017

**¿Quiénes?:** Titulares de explotaciones agrarias que resultaron beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, en su convocatoria de 29 de mayo de 2017, de la Orden APM/728/2017, de 31 de julio y de la Orden APM/358/2018, de 2 de abril, cuando el crédito en base al que se otorgó la ayuda continúe en vigor y resulte prolongado hasta un año, que podrá ser de carencia.

**¿Cómo?** De acuerdo con la convocatoria al efecto **2020- Subvención Auales SAECA para explotaciones agrarias prevista en artículo 35 RDL 8/2020 relativo al COVID-19.**

**¿Cuánto?** Se facilitará que los prestatarios afectados acuerden con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos. La cuantía total de las ayudas de mínimis concedidas a una empresa durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales es de 20.000 euros.

**VER MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

## 7. MORATORIA EN PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA DE INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

### ¿Quiénes?

- Autónomos y empresas que experimente dificultades financieras (caída de la facturación del 40%) por la emergencia sanitaria de Covid -19 y no se hayan acogido a otras moratorias (RDL 8/2020, RDL 19/2020 o voluntaria acordada entre deudor y acreedor).
- Arrendatarios de inmuebles que estén destinando al sector turístico.

Las actividades del “sector turístico” a las que se aplica esta moratoria son las que tienen los siguientes CNAEs: 5510 (Hoteles y alojamientos similares), 5520 (Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia) y 7911 (Actividades de agencias de viajes).

**¿Cómo?** Solicitud en la entidad financiera que ha concedido el préstamo hipotecario, hasta el 30 de septiembre En el caso de inmueble alquilado, el arrendatario que experimente dificultades financieras podrá instar del



propietario del inmueble que solicite la moratoria y le aportará la documentación acreditativa de la dificultad financiera.

**¿Cuánto?** Moratoria del principal de los préstamos con garantía hipotecaria durante el plazo solicitado por el deudor (hasta un máximo de 12 meses), permaneciendo inalterado el tipo de interés y el resto del contenido del contrato. El importe aplazado podrá abonarse con la redistribución de cuotas, manteniendo la fecha de vencimiento pactada, o la ampliación del plazo de vencimiento en un número de meses equivalente.

Si el inmueble afecto a la actividad turística está arrendado, el beneficiario de la moratoria hipotecaria deberá conceder al arrendatario una moratoria en el pago del alquiler de, al menos, el 70 % de la cuantía de la moratoria hipotecaria.

## 8. MORATORIA PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS Y DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOBÚS.

**¿Quiénes?** Autónomos y empresas que se dediquen al transporte público discrecional de viajeros en autobús, al transporte público de mercancías, incluyendo el transporte de carbón de centrales térmicas, de más de 3,5 toneladas de masa máxima autorizada y tengan contratos de préstamo, leasing o *renting* sobre esos vehículos y que hayan tenido una caída en los ingresos o la facturación de más del 40% (promedio mensual de marzo a mayo) respecto el mismo periodo del año 2019.

**¿Cómo?** Solicitud al banco o a la entidad que concedió la financiación, acompañada de la documentación justificativa de la caída los ingresos o facturación. Puede solicitarse hasta el 30 de septiembre.

**¿Cuánto?** Puede solicitarse la suspensión del pago del principal de las cuotas por un período de hasta 6 meses. Al terminar la moratoria tendrá que comenzar a pagar de nuevo la cuota del crédito. El pago de las cuotas de principal que se dejan de abonar durante la moratoria se realizará ampliando el plazo de vencimiento en un número de cuotas equivalente a la duración de la moratoria, o redistribuyendo las cuotas sin modificación del plazo de vencimiento y sin alterar en cualquier caso el tipo de interés aplicable.

## 9. APLAZAMIENTO PAGO DE ALQUILER LOCALES COMERCIALES

**¿Quiénes?** Trabajadores por cuenta propia en situación de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA, cuya actividad haya quedado suspendida por la entrada en vigor del Real Decreto



463/2020 del 14 de marzo o su facturación haya caído un 75% respecto de la facturación del mismo trimestre del año 2019.

**¿Cómo?** En el plazo de un mes a contar desde el 23 de abril, se solicitará un acuerdo al arrendador de un aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta o una rebaja. Siempre y cuando esto no hubiera sido pactado anteriormente. Deberán acreditarse los requisitos usando libros contables o certificados de la Agencia Tributaria.

**¿Cuánto?** Las partes podrán disponer de la fianza para el pago total o parcial de la renta, que deberá ser repuesta en el plazo de un año o lo que reste de contrato. Si no se alcanza un acuerdo en la renegociación de la renta del local hay dos posibilidades:

- A. Si se trata de un gran tenedor, la moratoria en el pago del alquiler se aplicará de manera automática, y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con el impacto provocado por el COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses. La renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los cuatro meses antes citado, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.
- B. Si se trata de un propietario individual, las partes podrán disponer de la fianza para el pago total o parcial de la renta, que deberá ser repuesta en el plazo de un año o lo que reste de contrato.

## 10. FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTO DE DEUDAS EN LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES

**¿Quiénes?** Cualquier abonado

**¿Cómo?** Solicitud a su operador de comunicaciones electrónicas

**¿Cuánto?** Aplazamiento de la deuda correspondiente a las facturas presentadas al cobro desde el 14 marzo hasta el 30 de junio. El fraccionamiento será lineal a lo largo de los meses aplazados; el plazo para realizar los pagos fraccionados será de seis meses, salvo que el abonado haya acordado libremente con el operador un plazo diferente, ya sea superior o inferior; no se devengarán intereses de demora ni se exigirán garantías para el fraccionamiento y aplazamiento.

## 11. SISTEMA EXTRAORDINARIO DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO.

Cuenta con una dotación de 216 millones de euros y otorgará financiación a empresas turísticas (hoteles, restaurantes, alquiler de vehículos, agencias de viajes y actividades deportivas) mediante préstamos reembolsables. Se dirigirá a:

- Promover la digitalización de las empresas: uso de *big data*, estrategias digitales, comercio electrónico, marketing digital, tecnologías móviles, etc.
- Proyectos de investigación, desarrollo e innovación turísticos en ámbitos como energía, sostenibilidad, construcción y materiales, cambio climático, etc.

## 12. FONDO DE APOYO A LA SOLVENCIA DE EMPRESAS ESTRATÉGICA

Gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), con una dotación inicial de 10.000 millones de euros. Este Fondo:

- Dará apoyo público temporal a empresas no financieras para reforzar su solvencia mediante la concesión de préstamos participativos, deuda subordinada, suscripción de acciones u otros instrumentos de capital.
- Se dirige a empresas en dificultades temporales como consecuencia de la pandemia del Covid-19 y que tengan carácter estratégico.
- Sus operaciones deben ajustarse a la normativa sobre ayudas de estado de la UE.
- El Fondo dará su apoyo previa solicitud de la empresa interesada.
- Las participaciones, acciones, títulos y otros instrumentos de capital que adquiera el Fondo no formarán parte del patrimonio empresarial de la Administración General del Estado.

[VER SEPI](#)

## 13. AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN DEL FONDO PARA INVERSIONES EN EL EXTERIOR (FIEX)

El FIEX permite realizar participaciones temporales y minoritarias directas en el capital social de empresas españolas para su internacionalización o de empresas situadas en el exterior. Mediante el fondo se pueden llevar a cabo participaciones en los fondos propios de las empresas mencionadas anteriormente y a través de cualquier instrumento participativo.

También pueden tomarse participaciones temporales y minoritarias directas en vehículos o fondos de capital expansión con apoyo oficial ya existentes, o

que se establezcan o fondos de inversión privados que fomenten la internacionalización de la empresa o de la economía española.

El límite máximo de la financiación que puede obtener cada proyecto asciende a 30 millones de euros y la cuantía mínima es de 250.000 euros.

[VER COFIDES](#)

## 14. AUTOMÓVIL. PROGRAMA RENOVE 2020

Se crea el Programa de Renovación del parque circulante español en 2020,

- Cuenta con una dotación de 250 millones de euros para subvencionar la adquisición directa o mediante leasing o *renting* de vehículos nuevos a partir del 15 de junio de 2020.
- Se financia la adquisición de turismos (200 millones de euros); furgonetas (25 millones de euros); furgones, camiones, camiones ligeros (20 millones de euros) y motocicletas (5 millones de euros) que cumplan determinados requisitos de emisiones de CO<sub>2</sub> y el consumo de combustible.

[VER PREGUNTAS FRECUENTES PLAN RENOVE](#)

## 15. MEDIDAS PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO

- En las concesiones portuarias se podrán reducir los tráficos mínimos exigidos para el año 2020, si no es posible alcanzarlos debido a la crisis del Covid-19.
- Se reducen en tasas portuarias (de ocupación y de actividad) por caída de la actividad debido a la crisis Covid-19 y una exención de la tasa de buque cuando no sea posible zarpar como consecuencia de una orden de la Autoridad competente derivada de la crisis del Covid-19.
- Se establece un aplazamiento de 6 meses para las liquidaciones de tasas portuarias.
- Las rentabilidades obtenidas en 2020 no se tendrán en cuenta a efectos de actualizar las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía, si ello supone una actualización al alza.

## 16. MEDIDAS EN ENERGÍA

### a. SUSPENSIÓN EN LOS CONTRATOS DE ELECTRICIDAD Y GAS

**¿Quiénes?** Empresas que necesiten modificar sus contratos de electricidad y de gas o tengan problemas para afrontar los pagos.

**¿Cómo?** Estos usuarios podrán solicitar, por medios que no supongan desplazamiento físico, a su comercializador o a su distribuidor, la suspensión del pago de las facturas que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación. En la solicitud de los consumidores deberán aparecer claramente identificados el titular del punto de suministro y el Código Universal de Punto de suministro (CUPS).

**¿Cuánto?** Los cambios del contrato no tendrán recargos. Podrá posponerse el pago de facturas durante el estado de alarma, otorgándose un plazo de devolución de las cantidades adeudadas de seis meses desde que se decrete la finalización del estado de alarma.

[VER MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO](#)

### b. FLEXIBILIZACIÓN DE CONTRATOS DE ELECTRICIDAD Y GAS

**¿Quiénes?** Empresas que deseen modificar sus contratos de electricidad y de gas para ajustarlos a un cambio sobrevenido de sus necesidades de potencia eléctrica o de caudal de gas.

**¿Cómo?** Estos usuarios podrán solicitar, por medios que no supongan desplazamiento físico, a su comercializador o a su distribuidor, cambios en las características de sus contratos de gas y electricidad relacionados con la capacidad o la potencia. En la solicitud de los consumidores deberán aparecer claramente identificados el titular del punto de suministro y el Código Universal de Punto de suministro (CUPS).

**¿Cuánto?** Estos cambios no podrán suponer ninguna penalización ni recargo y, además, permitirá la rebaja del termino fijo de los peajes de gas y de electricidad.

[VER MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO](#)

### c. AYUDAS A LAS EMPRESAS INTENSIVAS EN ENERGÍA

Se crea el Fondo Español de Reserva para Garantías de Entidades Electointensivas (FERGEI), adscrito a MINCOTUR, que:

- Cubrirá los riesgos derivados de la adquisición de energía eléctrica a medio y largo plazo de consumidores electrointensivos.
- Tendrá una dotación durante los primeros 3 años de 600 millones de euros, procedentes de los PGE y de los derechos que genere la gestión del propio fondo. En caso de que ante un vencimiento el FERGEI no pueda atender en plazo el pago por no existir crédito suficiente, la SGTFI podrá anticipar los fondos necesarios.
- El Consorcio de Compensación de Seguros gestionará la tesorería del fondo y CESCE actuará como agente gestor de la cobertura de los riesgos.

#### d. APOYO A LAS INDUSTRIAS CON INSTALACIONES DE COGENERACIÓN

Se establece la revisión del valor de la retribución a la operación, que será de aplicación durante el periodo de vigencia del estado de alarma, para reconocer los efectos de unos menores precios de mercado y de CO<sub>2</sub>, paliando así el impacto que la crisis sanitaria ha tenido sobre sus condiciones de operación. Con ello, se presta apoyo especialmente al sector industrial y agrícola, que emplean este tipo de tecnologías.

#### e. OTRAS MEDIDAS PARA IMPULSAR LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **Impulso a la instalación de los Puntos de recarga:** se otorga la declaración de utilidad pública a las infraestructuras eléctricas asociadas a los puntos de recarga de alta capacidad (con potencia superior a 250 kW), fundamentales para permitir que se abran estaciones de recarga ultra-rápida en carreteras, autovías y autopistas, aumentando las posibilidades de la movilidad eléctrica.
- **Garantías de conexión y acceso para los proyectos renovables firmes:** Se establecen los hitos administrativos sucesivos y se determinan los plazos que deben acreditar los titulares de autorizaciones de acceso y conexión a la red eléctrica, entre ellos, la obtención de la declaración de impacto ambiental favorable y la autorización administrativa de construcción en los tiempos fijados. De lo contrario, los permisos caducarán de forma automática y, en su caso, se procederá a ejecutar los avales económicos que se exigen al solicitar la autorización. El último de los plazos concluye a los cinco años de iniciarse el cómputo para el primer hito.
- **Simplificación y agilización de trámites** para el desarrollo de las infraestructuras eléctricas necesarias para la integración de energías renovables en el sistema eléctrico, tales como transformadores o reactancias, que además se fabrican casi todos en España.

- **Regulación para los nuevos modelos de negocio eléctrico:** Se desarrollan nuevas figuras normativas el para acoger a los nuevos modelos de negocio que serán claves en la transición energética como son:
  - El **almacenamiento** para gestionar y optimizar la energía generada en las nuevas plantas renovables.
  - La **hibridación**, que posibilita combinar diversas tecnologías – fotovoltaica y eólica, por ejemplo–, en una misma instalación.
  - El **agregador independiente**, para combinar la demanda de varios consumidores de electricidad o la de varios generadores para su participación en distintos segmentos del mercado.
  - Las **comunidades de energía renovables**, que permiten de los ciudadanos y las autoridades locales ser socios de proyectos de energías renovables en sus localidades.
- **Impacto medioambiental:** Se regula la prórroga de vigencia de las declaraciones de impacto, se agiliza el procedimiento para la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental y se completan determinados aspectos del procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

## 17. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE PRÉSTAMO DE LA AGE

- Aplazamiento del reembolso de préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a las empresas **VER GUÍA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**
- Flexibilización procedimientos concesión ayudas de la Secretaría General de Industria y de la Pyme y modificación del cuadro de amortización. **VER PORTAL DE AYUDAS MICOTUR**
- Moratoria en los pagos de los préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo con carácter general y durante un año y sin solicitud previa

## 18. MEDIDAS EN EL ÁMBITO CONCURSAL, SOCIETARIO Y AGILIZACIÓN PROCESAL

- Suspensión del deber de solicitar la liquidación de la sociedad por imposibilidad de cumplir los plazos de pago durante un año desde la declaración del estado de alarma, para aquellas empresas que hasta entonces venían cumpliendo los pagos previstos en convenios, acuerdos extrajudiciales y acuerdos de refinanciación homologados.
- Suspensión del deber de solicitar el concurso voluntario hasta 31 de diciembre de 2020. El deudor no podrá solicitar concurso voluntario hasta esa fecha y no se admitirán las solicitudes de concurso necesario formuladas por los acreedores hasta esa fecha.
- Suspensión de la causa de disolución por pérdidas de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada, estableciendo que no se tomarán en consideración las pérdidas del ejercicio 2020 a los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, salvo que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente.
- Modificación de los convenios concursales, acuerdos extrajudiciales de pago y acuerdos de refinanciación, en el caso de empresas que se encuentren en esta situación y hasta un año desde la declaración del estado de alarma. El deudor podrá presentar una propuesta de modificación del convenio o del acuerdo extrajudicial de pagos, poner en conocimiento del Juzgado que ha iniciado negociaciones con sus acreedores para modificar el acuerdo de refinanciación o alcanzar uno nuevo, según los casos.
- Recalificación de los créditos de personas especialmente relacionadas en ordinarios, en lugar de en subordinados, hasta dos años después de la declaración del estado de alarma
- Se agilizan los trámites del proceso concursal;
  - los relativos a impugnación de inventario y lista de acreedores, durante los dos años siguientes al estado de alarma;
  - determinadas actuaciones y subasta extrajudicial tendrán tramitación preferente durante un año desde la declaración del estado de alarma;
  - la aprobación del plan de liquidación y la tramitación de los acuerdos extrajudiciales de pago se facilitan hasta el fin del estado de alarma.



- Los contribuyentes del Impuesto de Sociedades que no hubieran podido aprobar sus cuentas anuales con anterioridad a la finalización del plazo de declaración del Impuesto, podrán presentar una declaración provisional, con las cuentas disponibles a ese momento.
- Se flexibilizan de forma temporal y extraordinaria algunos de los requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la calificación de sociedad laboral.
- Las personas jurídicas de Derecho privado podrán adaptar su actividad a las actuales circunstancias en lo relativo al desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales.
- Se establece que el plazo de tres meses para formular las cuentas anuales y demás documentos legalmente obligatorios comenzará a contarse desde el 1 de junio, en lugar de la fecha de finalización del estado de alarma.
- Se habilita al Consorcio de Compensación de Seguros para que desarrolle actividades de reaseguro de crédito y de caución a partir de 2020.

## 19. PROGRAMA ACELERA

El portal Acelera pyme se van a ir recogiendo todas las medidas que se están poniendo en marcha para ayudar a las pymes y autónomos y es una ventanilla única de información. El portal está abierto a la colaboración del sector privado, enlazando los recursos que las entidades colaboradoras pongan a disposición de las pymes y autónomos para fomentar su digitalización y soluciones de teletrabajo.

En Acelera PYME las pymes y autónomos pueden encontrar soluciones de financiación y ayuda económica, soluciones tecnológicas, asesoramiento, recomendaciones en materia de ciberseguridad a tener en cuenta en el contexto actual y actuaciones para fomentar el talento en la PYMES y de los autónomos.

[VER PROGRAMA ACELERA](#)

## 20. CONTROL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Se refuerza el control de inversiones extranjeras: se amplía el ámbito de aplicación de la suspensión del régimen de liberalización de determinadas

inversiones extranjeras directas en España, extendiéndolo también a las realizadas por inversores residentes en países de la Unión Europea y de la

Asociación Europea de Libre Comercio si dichos inversores están controlados por entidades residentes fuera de ese ámbito territorial. Se introduce un régimen procedimental transitorio para las operaciones que ya estuvieran en curso antes del 17 de marzo y para aquéllas cuyo importe esté comprendido entre 1 y 5 millones de euros, eximiéndose de la necesidad de autorización previa a las operaciones de menos de 1 millón de euros.

[VER DECLARACIÓN DE INVERSIONES EXTERIORES](#)

## 21. OTRAS MEDIDAS EXTINGUIDAS

- Línea ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid- 19/Thomas Cook.
- Aplazamiento de declaraciones de IVA, IRPF e Impuesto de Sociedades
- Reducción pago fraccionado a pagar en IRPF e IVA en el primer trimestre de 2020
- Aplazamiento de deudas tributarias
- Aplazamiento de pago de deudas derivadas de declaraciones aduaneras y ampliación de los plazos.
- Se amplía con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria.
- Aplazamiento de pagos de préstamos concedidos por comunidades autónomas o entidades locales
- Suspensión de contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. En estos supuestos, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios sufridos por éste durante la suspensión
- Aplazamiento de las cuotas de los préstamos concedidos para la rehabilitación energética de edificios por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)